

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 25 - 2017-JNAC/RENIEC

Lima, 13 FEB. 2017

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000022-2017/GTH/RENIEC (09FEB2017) emitida por la Gerencia de Talento Humano; el Informe N° 000009-2017/GTH/SGPS/RENIEC (09FEB2017) emitido por la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano; el Informe N° 000299-2017/GAJ/SGAJA/RENIEC (13FEB2017) emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Hoja de Elevación N° 00085-2017/GAJ/RENIEC (13FEB2017) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0115-2016-EF (14MAY2016), se conforma la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, cuyo objeto es el de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones, para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado, respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, con relación a los regímenes pensionarios de los Decretos de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, con relación a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes 19990 y 20530;

Que posteriormente, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2017-EF (17ENE2017), se otorgó a la Comisión Especial reactivada mediante la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de su instalación, para la emisión del informe final y la culminación de sus funciones;

Que asimismo, a través del artículo 5 del precitado Decreto Supremo, se aprobó el Anexo denominado "Lineamientos de la Comisión Especial 2017"; estableciendo: i) las atribuciones y competencias de la Comisión Especial; ii) las atribuciones y competencias de la Secretaria Técnica de la Comisión Especial; iii) las obligaciones de información de parte de los Titulares de Pliego; y iv) respecto del Informe Final de la Comisión Especial; las mismas que se tomaran para presentar la información sobre los beneficiarios; precisándose que cada pliego bajo responsabilidad de su titular, deberá consolidar, determinar y validar los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del inciso b)

del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, información que será aprobada mediante resolución de su titular y remitida a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial;

Que la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, a través del documento de vistos informa y precisa que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), se creó el 12 de julio de 1995, contando con servidores públicos del ex Registro Electoral del Jurado Nacional de Elecciones, quienes se encontraban bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, que percibían como ingreso la bonificación otorgada mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94 hasta el mes de diciembre del 1996; ya que a partir del 01 de enero de 1997 pasaron bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; asimismo señala que para determinar y validar los beneficiarios en actividad, o que mantuvieron relación laboral, a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del citado Decreto Supremo, se tomó como fuente de datos las planillas de haberes de los meses de noviembre de 1995 hasta diciembre de; se ha preparado la información del personal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a partir de noviembre del año 1995 hasta diciembre del año 1996, según las planillas de haberes y de acuerdo al formato establecido “Formato de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94 (vigésima octava DCF de la Ley N° 30518)”, obteniéndose 5,495 registros, para un total de 508 personas, hasta por un monto total de S/ 133,943.11 soles;

Que en tal sentido, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 04-2017-EF (13ENE2017) que establece la vigencia de la Comisión Especial, reactivada por la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se deberán aprobar mediante resolución de su titular la información determinada conforme al literal a) del referido Decreto Supremo;

Que mediante Resolución Jefatural N° 22-2017/JNAC/RENIEC (10FEB2017), se encargó a la señora Tatiana Irene Mendieta Barrera, Secretaria General del RENIEC, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención al cargo del 13 de febrero al 14 de marzo de 2017; y

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N°00073-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016) y conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 004-2017-EF, publicado en el diario oficial El Peruano (13ENE2017);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la devolución de los descuentos del DU N°037-94 (vigésima octava DCF de la Ley N° 30518) por la suma de S/. 133,943.11 soles; a favor del personal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a quienes se les afectó por concepto de Sistema Previsional SNP-ONP-AFP, durante el periodo comprendido durante los meses de noviembre del año 1995 hasta diciembre del año 1996, y que percibieron como ingreso la Bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme se detalla en el “Formato de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94 (vigésima octava DCF de la Ley N° 30518)”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución adjuntando la información, en medio físico y magnético, a la Comisión Especial, a través de la Secretaría Técnica, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 3.1 del Anexo denominado "Lineamientos de la Comisión Especial 2017"

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional el contenido de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA
Jefe Nacional (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

